



ORDENANZA I – N° 1

(Antes Ordenanza 58/92)

CAPITULO I

ADHESIONES A LEYES Y DECRETOS PROVINCIALES

ARTÍCULO 1.- Se adhiere al Decreto Provincial N° 2339/92, el que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza. Y se faculta al Sr. Intendente a realizar las negociaciones con el Superior Gobierno de la Provincia relativo a lo fijado en el Artículo 2 del citado Decreto.

ARTÍCULO 2.- Se adhiere el Municipio de Apóstoles a la Ley Provincial I-N° 89 (Antes N° 2970/92) de Trámite Administrativo en todas sus partes. el que, como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Se fija como ámbito de Aplicación la Jurisdicción del Municipio de Apóstoles.

ARTÍCULO 4.- Se declara de Interés Municipal el Fondo de Desarrollo Municipal y se adhiere a la Ley Provincial XXI-N° 39 (Antes N°3261) de creación de dicho Fondo y al Decreto Provincial N° 1513/05 de autorización de aplicación del Fondo citado, los que, como Anexo III y IV forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Se adhiere la Municipalidad de la ciudad de Apóstoles a las prescripciones de la Ley Provincial I-N° 134 (Antes N°4257) y que como Anexo V forma parte de la presente Ordenanza, la que se aplicará en las materias que sean de su competencia.

ARTÍCULO 6.- Se adhiere el Municipio de Apóstoles a la Ley Provincial XIX – N.º 71, que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO II



ADHESIONES A LEYES Y RESOLUCIONES NACIONALES

ARTÍCULO 7.- Se adhiere el Municipio de Apóstoles a la Resolución 219/18 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que como Anexo VII forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Se adhiere el Municipio de Apóstoles a la Ley Provincial I N° 166, por medio de la cual la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 27444 Ley de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación, que como Anexo VIII forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
APÓSTOLES

"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y
la Lucha contra el Abuso, Grooming y la Violencia en Todas sus Formas"

